

---

# Órganos de Gobierno

---

1. Consejo de Administración
2. Consisiones del Consejo

Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.  
Establecimiento Financiero de Crédito

## 1.- Consejo de Administración.

El Consejo de Administración está integrado por los siguientes miembros:

- Matías Rodríguez Inciarte (Presidente).
- Remedios Ruiz Maciá (Vocal).
- Michel Falvert (Vocal).
- Patrick Marie Alain Denis Miron de L'Espinay (Vocal).
- Jean François Georges Marie Deullin (Independiente).

Ninguno de los consejeros tiene delegadas facultades del Consejo de Administración ni ostenta la condición de consejero ejecutivo.

## 2.- Comisiones del Consejo.

### 2.1.- Comisión mixta de auditoría y riesgos.

La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos está compuesta por los siguientes consejeros:

- Jean François Georges Marie Deullin (Presidente).
- Michel Falvert (Vocal).
- Remedios Ruiz Maciá (Vocal).

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos tiene las siguientes funciones:

A) En materia de auditoría:

1. Informar a la Junta General sobre las cuestiones que plantee que sean competencia de la Comisión.
2. Supervisar la eficacia de la auditoría interna de la Sociedad y de su actividad.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y regulatoria preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
4. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas externo.
5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras

comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

6. Adquirir conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
7. Cualesquiera otras previstas en el Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad o en la normativa aplicable.

Lo establecido en los párrafos 3, 4 y 5 se entiende sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

B) En materia de riesgos:

1. Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la sociedad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia y en relación con el seguimiento del apetito de riesgo.
2. Controlar la ejecución de las estrategias de gestión de capital y de liquidez de la Sociedad, así como de otros riesgos relevantes para la Sociedad, como los riesgos de mercado, de crédito, operacionales (incluidos los legales y tecnológicos) y reputacionales, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia general en este ámbito y al apetito de riesgo aprobados.
3. Recomendar al Consejo de Administración en su función supervisora los ajustes en la estrategia de riesgo que resulten necesarios como consecuencia, entre otros, de cambios en el modelo de negocio o de la evolución del mercado o de recomendaciones formuladas por la función de gestión de riesgos.
4. Analizar periódicamente distintos escenarios, incluyendo escenarios de estrés, que permitan evaluar la posible evolución del perfil de riesgo de la Sociedad ante eventos externos e internos.
5. Vigilar que la política de precios de los productos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, la Comisión presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarla.
6. Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo de Administración.
7. Prestar asesoramiento sobre el nombramiento de consultores externos que, en su caso, se contraten con fines de asesoramiento o de apoyo de las tareas de supervisión del Consejo de Administración.
8. Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión examinará, sin perjuicio de las

funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez, la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

## 2.2.- Comité de nombramientos y remuneraciones.

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones está compuesto por los siguientes consejeros:

- Jean François Georges Marie Deullin (Presidente).
- Michel Falvert (Vocal).
- Matías Rodríguez Inciarte (Vocal).

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones tiene las siguientes funciones:

A) En materia de nombramientos:

1. Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General de accionistas, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración.
2. Establecer un objetivo de representación para el género menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del género menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
3. Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
4. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
5. Evaluar periódicamente y, al menos, una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
6. Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
7. Cualesquiera otras previstas en el Reglamento del Consejo de Administración o en la normativa aplicable.

En el desempeño de sus cometidos en materia de nombramientos, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones tendrá en cuenta, en la medida de lo posible y de forma continuada, la necesidad de velar por que la toma de decisiones del Consejo de Administración no se vea dominada por un individuo o un grupo reducido de individuos de manera que se vean perjudicados los intereses de la Sociedad en su conjunto.

B) En materia de retribuciones:

1. Proponer al Consejo de Administración las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusión para el riesgo y la gestión de riesgos de la Sociedad. En particular, informará la política general de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados, directivos encargados de la función de riesgos y con funciones en materia de cumplimiento y demás miembros del colectivo identificado (según este término se define en la normativa aplicable, velando por su observancia.
2. Cualesquiera otras previstas en el Reglamento del Consejo de Administración o en la normativa aplicable.